

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2,023).

Auto No. 101

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
Demandado:	GLADIS - CASTILLO GALLEGO
Radicado:	190014003003-2017-00092-00

En atención al memorial poder suscrito por la doctora **DIANA VANESSA MARIN MACIAS**, quien actúa en calidad de Representante Legal suplente para Efectos Judiciales de la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.**, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada ELVIRA RAFAELA OCHOA ACOSTA identificada con C.C. No. 1.065.631.884 de Valledupar, T.P. No. 326763 del CS de la J, para actuar en representación de la parte demandante **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P** en virtud del poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Ali